



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ERCOPARTS TRADING S.A.

Se comunica al público que la compañía ERCO-PARTS TRADING S.A. reformó íntegramente y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de octubre del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°06.Q.IJ.004213 de 31 de Octubre de 2006.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el siguiente artículos de los Estatutos Sociales:

ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía está gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General.

Quito, 31 de Octubre de 2006.

Econ. Gilberto Novoa M.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (ENC.)

AC/205091807

matrimonio cuétese y ógase a uno de los Srs. Agentes Fiscales de lo Penal de Bolívar. Agréguese a los autos las certificaciones que acompañan a la demanda. Confírense los extractos para la publicación para la prensa. Cítese y notifíquese. F) Ab. Rodrigo

**POLICIA NACIONAL
SERVICIO DE CESANTIA
AVISO No. 000483**

Se va a proceder al pago de: LA DEVOLUCION DE APORTES del que en vida fue Cbos. P.N. BARRIONUEVO HIDALGO WILLIAM WASHINGTON

Quienes se creyeren con derecho a este beneficio, podrán acercarse a presentar el reclamo respectivo en el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional en Quito, en el transcurso de TREINTA (30) DIAS a contarse de la presente publicación.

JEFE FINANCIERO DEL SERVICIO DE CESANTIA DE LA POLICIA NACIONAL

AC/205099911

A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA PROMOTORA COMERCIAL ANDINA PROCOANDE C. A. EN LIQUIDACION).

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 393 de la Ley de Compañías vigente, se notifica a los acreedores de la antes indicada Compañía PROMOTORA COMERCIAL ANDINA PROCOANDE C. A. En liquidación, para que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación de este aviso, presenten la documentación respectiva que acredite su derecho como acreedores en la oficina de la Compañía situada en la calle Rumpamba No. E-1-35 y Av. Diez de Agosto, Edificio Vanderbilt, primer piso, oficina 102, de esta ciudad de Quito. En horario de oficina.

D. M. de Quito, noviembre 10 del 2006.

Dr. Gonzalo Patricio Pazmiño Salazar
LIQUIDADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PROMOTORA COMERCIAL ANDINA PROCOANDE C.A. (EN LIQUIDACIÓN)

II/2050840 s.c.

MENORES
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

EXTRACTO
Al señor ANGEL GABRIEL SIMISTERRA VELASCO y al público en general se le hace saber lo siguiente:

ACTOR: CECILIA DEL CARMEN PALACIOS LAPO
DEMANDADO: ANGEL GABRIEL SIMISTERRA VELASCO
MENOR: ANGEL JORDAO SIMISTERRA CABEZAS
CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS
NÚMERO: 2439-06-0R
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO. - Quito, a 31 de octubre del 2006, a las 11H30-VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de este Juzgado en virtud del sorteo realizado por la sala correspondiente. Una vez que la señora CECILIA DEL CARMEN PALACIOS LAPO en calidad de apoderada de la señora LISET KATHERINE CABEZAS PALACIOS, bajo juramento de le ha declarado que pese a las múltiples averiguaciones le ha sido imposible determinar el domicilio y/o residencia del señor ANGEL GABRIEL SIMISTERRA VELASCO se procede a calificar la demanda de AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS, la misma que es clara, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a su trámite establecido en el Art. 271 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en lo principal CÍTESE al señor ANGEL GABRIEL SIMISTERRA VELASCO, con el contenido de la demanda y auto que antecede mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fechas distintas en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se le previene al demandado, de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones. - De no comparecer o de no señalar domicilio judicial la parte demandada, se continuará con el trámite en rebeldía. Téngase nota del casillero judicial señalado por la parte actora señora CECILIA DEL CARMEN PALACIOS LAPO.- NOTIFI-

cedimiento Civil, se ordena el embargo del inmueble consistente en el Local Comercial, signado con el número CUARENTA Y SIETE, ubicado en la planta baja con la alícuota de 073, que forma parte del Centro Comercial La Merced, situado en la parroquia El Salvador de este Cantón Quito, provincia de Pichincha, inmueble de propiedad de los demandados JULIO CESAR ANIBAL BUCHELI MORENO y NARCISA DE JESUS ABARCA DE BUCHELI, cuyas características se detallan en el Certificado de Gravámenes acompañado. Para su práctica cuétese con los Funcionarios Judiciales respectivos. Hecho el embargo, notifíquese e inscribese en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Cumplido que se, cítese a los demandados en el lugar indicado. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la actora y agréguese los documentos adjuntos. Por Secretaría desígliese la documentación solicitada previo copias y recibo en autos. Notifíquese.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - QUITO, 20 de octubre del 2007 16h40. - En virtud del me do No. 480-MSG-DDP-Que aho cha 13 de octubre del 2007, Car co conocimiento de la causa en calidad de Jefe de derecho gado. Atento el jurame de los 12 zado por la parte act, última pu posibilidad de dele dualidad del c conformidad con Código de P RDA se dispone de la libreta de aho res JULIO CESAR ANIBAL BUCHELI MORENO del Banco PICHINCHA. Quien tenga derecho reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última pu lización.

AC/5726(18)aa
===== QUEDA ANULADA Por pérdida de la libreta de aho rros No. 3350288500 Nro. Car